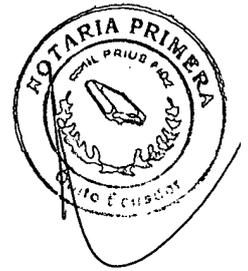




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINADA:

SUELOFIX PRODUCTOS ORGÁNICOS CÍA.LTDA

POR: USD 400,00

DI 3 COPIAS

IIII AC IIIII

ESCRITURA NÚMERO.- TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Martes tres (03) de Abril de dos mil doce; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece los señores **JORGE ANTONIO LIVERMORE**, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos; la señora **ALINA ALVAREZ ALZUGARAY**, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos; y, la señora **SANDRA KATHERINE ORTIZ BARRAGAN**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad estadounidense los dos primeros, quienes declaran conocer el idioma castellano y ecuatoriana la última, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus pasaportes y cédula de ciudadanía respectivamente, los mismos que en copias certificadas se agregan a

la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que al celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras

públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, **JORGE ANTONIO LIVERMORE,** de nacionalidad estadounidense,

domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de estado civil divorciado; **ALINA ALVAREZ ALZUGARAY,** de nacionalidad estadounidense, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito

Metropolitano, de estado civil divorciada; y, **SANDRA KATHERINE**

ORTIZ BARRAGÁN, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de estado civil casada.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de

responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes

y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo**

Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **SUELOFIX PRODUCTOS ORGÁNICOS CÍA.LTDA.** Artículo

Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Podrá establecer agencias,

sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones

legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** La sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia o asociada a



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



terceros, a la realización de las siguientes actividades: a) La industrialización, manufactura, producción, acopio, cultivo, procesamiento, maquila, distribución, comercialización, diseño, difusión, instalación, reparación, importación, exportación, compra y venta, consignación, entrega, almacenaje o cualquier actividad mercantil o comercial relacionada directa o indirectamente con todo tipo de bienes y equipos tecnológicos afectos al comercio, como por ejemplo, todo tipo de productos orgánicos y sus derivados, productos naturales, productos ecológicos, productos agrícolas, productos florícolas, todo tipo de variedades de flores, equipos de maquinaria agrícola y florícola, aparatos, materiales, complementos, accesorios, repuestos y piezas; b) Llevar a cabo cualquier actividad relacionada con la compra, venta, comercialización, instalación y servicio técnico de estos productos, celebrar contratos de distribución, comisión, industrialización, comercialización, representación, importación, exportación, consignación, contratos de licencia, uso de marcas (o en general de su propiedad intelectual) o de transferencia o intercambio de tecnología o información, contratos de compra venta de bienes, de productos, de insumos, materiales o cualquier bien o servicio que se necesite para la comercialización de los productos antes mencionados, y en general cualquier contrato mercantil, civil o de la naturaleza que sea, para el cumplimiento del objeto social; c) La prestación de asistencia técnica, dirección, control, gestión, asesoramiento, administración, organización de negocios y ejecución de contratos que se relacionen con los productos que forman parte del objeto social de la compañía, especialmente la investigación y el desarrollo de productos orgánicos, florícolas y agrícolas, asesoría, consultoría, estudios y proyectos de diversas materias dentro del campo agrícola, florícola y

ambiental; d) La prestación de servicios de consultoría en el desarrollo e implementación de soluciones logísticas y tecnológicas para grandes, medianas y pequeñas empresas nacionales o extranjeras, dentro de cualquier tipo de industria, como por ejemplo, dentro de la industria agrícola, florícola, agropecuaria, ganadera, alimenticia, construcción, automotriz, telecomunicaciones, petrolera, hidrocarburífera, seguros, transporte, textiles, educación, turismo, recreación y entretenimiento; e)

La organización de seminarios, para dictar capacitaciones, cursos, conferencias y talleres en todo lo relacionado con los productos y servicios que ofrezca y preste la compañía; f) La compra, venta,

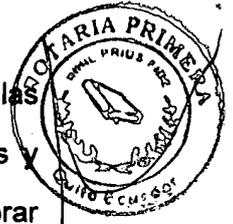
alquiler o arrendamiento de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, necesarios para la realización del objeto social. Además, llevar a cabo cualquier tipo de contrato o promesa de contrato referido a bienes muebles y/o inmuebles o a la contratación de personas naturales o jurídicas, exceptuando la provisión de personal a terceros;

g) Llevar a cabo todo tipo de actividades o contratos relacionados con el comercio exterior, incluyendo pero sin limitarse a la exportación y la importación de bienes de capital, maquinaria, y en general cualquier tipo de bienes relacionados con la actividad de la compañía; h)

Aceptar la agencia, representación, comisión y mandato de personas naturales o compañías nacionales o extranjeras cuando fuere el caso;

i) Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, o actuar como intermediaria para estos negocios; en general, la compañía podrá

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento; 1) La Compañía podrá celebrar contratos de la naturaleza que sea, en especial contratos civiles, mercantiles, de asociación, de representación, de comisión, cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para la realización de una actividad determinada, actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. La Compañía, para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás Leyes, Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del Capital Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **Título III Del gobierno y de la administración Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,

30 años

400

990

Trucos

respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social.

Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

Artículo Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

Artículo Décimo Primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio;



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.-**

El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general;

b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que

corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo,

12 de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV Disolución y**

liquidación Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la

Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-**

Socios	Capital suscrito o (USD)	Capital pagado (USD)	Valor por Participación (USD)	Participaciones	Porcentaje (%)
Jorge Antonio Livermore	280.00	280.00	1.00	280.00	70 %
Alina Alvarez Alzugaray	80.00	80.00	1.00	80.00	20 %

Sandra Katherine Ortiz Barragan	40.00	40.00	1.00	40.00	10%
TOTAL	400	400	1.00	400	100%

El tipo de inversión que realizan los socios es nacional directa.

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señora **ALINA ALVAREZ ALZUGARAY**, y como gerente de la misma al señor **JORGE ANTONIO LIVERMORE**, respectivamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Martín Dotti Battel, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo valor legal, y que, los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Martín Dotti Battel, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil diez guión seiscientos cincuenta y seis del foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fueron a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

9899905

unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría,
de todo cuanto doy fe.



SR. JORGE ANTONIO LIVERMORE

PAS. 465466230

SRA. ALINA ALVAREZ ALZUGARAY

PAS. 449681343

SRA. SANDRA KATHERINE ORTIZ BARRAGAN

C.C. 170459384-5



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7422673
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEVALLOS ZAMBRANO MARIA JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/04/2012 9:59:11

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SUELOFIX PRODUCTOS ORGANICOS CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACION



Número Operación **CIC10100000537**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
LIVERMORE JORGE ANTONIO	280.00 ✓
ALZUGARAY ALINA ALVAREZ	80.00 ✓
ORTIZ BARRAGAN SANDRA KATHERINE	40.00 ✓
Total	<u>400.00</u> ✓

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará : **SUELOFIX PRODUCTOS ORGANICOS CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

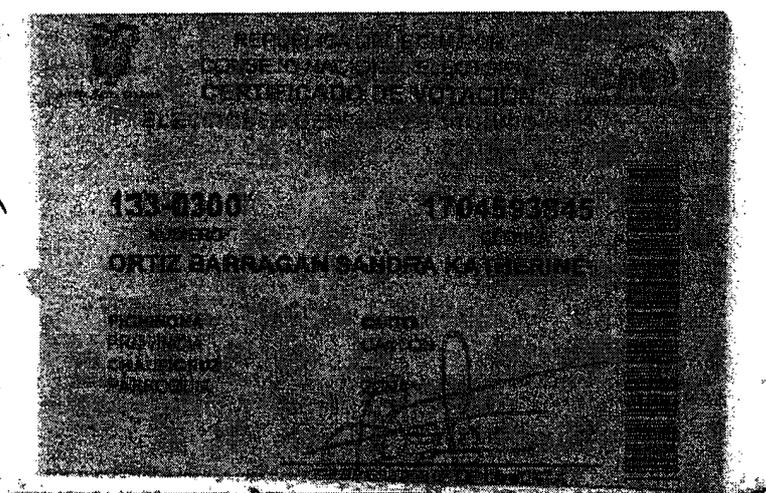
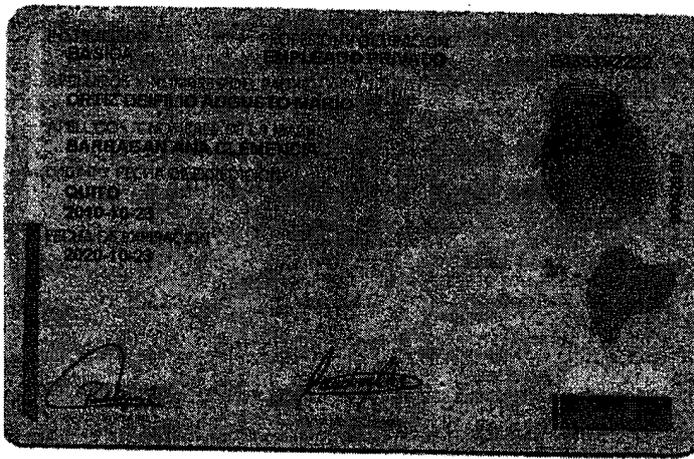
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

viernes, marzo 16, 2012

FECHA

0658282



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas útiles
Quito a, 03 ABR. 2012

Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000008

Se otorgo ante mí, la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA SUELOFIX PRODUCTOS ORGANICOS CIA. LTDA., y; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito tres de abril de dos mil doce.-



Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.002648, dictada por el Director Jurídico de Compañías de Quito, el 29 de mayo de 2012; se aprueba la Constitución de Compañía denominada SUELOFIX PRODUCTOS ORGANICOS CIA. LTDA..- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta notaria el 03 de abril del 2012.-

Quito, 11 de junio de 2012.-

AC/

[Firma manuscrita]



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente



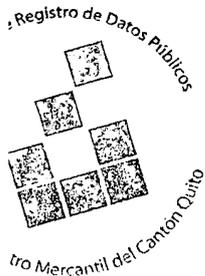
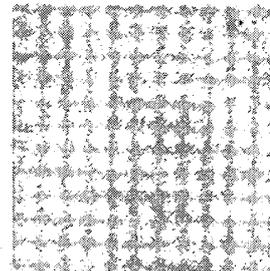
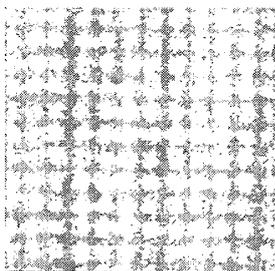
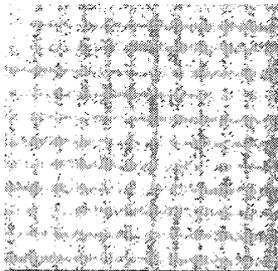
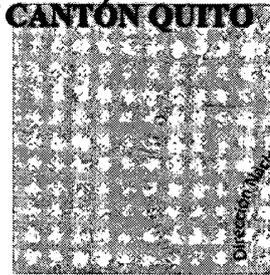
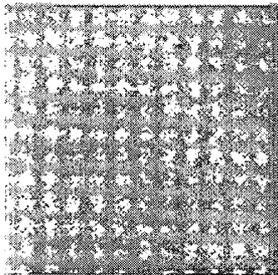


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 29 de mayo de 2.012, bajo el número **2020** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SUELOFIX PRODUCTOS ORGÁNICOS CÍA. LTDA.**", otorgada el tres de abril del año dos mil doce, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1140**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024020**.- Quito, a veintiséis de junio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

23703

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

Quito, 27 AGO 2012

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SUELOFIX PRODUCTOS ORGANICOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
~~SECRETARIO GENERAL~~